Municipio de La Unión
200-07.10

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

No. MINC 030-2023

Contrato Nro. 2023 0259 **PSSG**

23 JUN 2023

Señor
WILLIAM HERNÁN GUZMÁN CARDONA
NIT: 15.353.530-1
Teléfono: 3135149192
Dirección: CL 26 N° 14-39 INT 2

REFERENCIA: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPRESIÓN DE PINTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Respeto Señor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, con toda atención le comunico que el Municipio de La Unión ha decidido **ACEPTAR EXPRESA E INCONDICIONALMENTE,** la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la referencia, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPRESIÓN DE PINTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE SEÑAL VIAL	UNIDAD DE MEDIDA
PROHIBIDO PARQUEAR	UNIDAD
ZONA PEATONAL	UNIDAD
RESALTO	UNIDAD
ZONA ESCOLAR	UNIDAD
FLECHA DE DIRECCIÓN	UNIDAD
CELDA PARA MOTOS	UNIDAD
CELDA PARA VEHICULOS	UNIDAD
ZONA OFICIAL	UNIDAD
ZONA DE TAXI	UNIDAD
PARE	UNIDAD
ZONA DE CARGUE	UNIDAD
MOVILIDAD REDUCIDA	UNIDAD
PROHIBIDO PARQUEAR (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA PEATONAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
FLECHA DE DIRECCIÓN (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
CELDA PARA MOTOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
CELDA PARA VEHICULOS (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA OFICIAL (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA DE TAXI (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
PARE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
ZONA DE CARGUE (MANTENIMIENTO)	UNIDAD
MOVILIDAD REDUCIDA (MANTENIMIENTO	UNIDAD
INSTALACION REDUCTOR DE VELOCIDAD	METRO LINEAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El oferente seleccionado cumplirá además de las anteriores las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, los estudios previos, en la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto contractual.
3. Contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual
4. El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio frente a terceros en todo lo relacionado con el cumplimiento en los términos del objeto contractual.
5. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual bajo su entera responsabilidad, en el sitio dispuesto por el Municipio en el área de su jurisdicción, dentro del plazo establecido, y en las entregas que tengan lugar sin que ello implique sobrecostos por encontrarse dentro del plazo de ejecución.
6. El contratista se compromete a utilizar el recurso humano idóneo y calificado que requiera para la entrega del suministro en cumplimiento del objeto contractual, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad, en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
7. Abstenerse de realizar comentarios dentro o fuera de la administración sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
8. El contratista deberá llevar el objeto contractual a satisfacción y facturar de acuerdo ejecutado
9. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes
10. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
11. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad los servicios deben ser de la mejor calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes
12. El oferente deberá presentar su propuesta a precios unitarios y según los requerimientos de la entidad
13. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
15. El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
3) Proporcionar al contratista los elementos necesarios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor estimado del contrato es la suma VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($24.071.270) **IVA incluido**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 549 de 11 de mayo de 2023, y disponibilidad N° 732 de 09 de junio de 2023 expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA mediante actas de avance luego de la prestación del servicio a entera satisfacción, previa presentación de factura o cuenta de cobro y visto bueno por parte de la supervisión.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Municipio de LA UNIÓN, a través del SECRETARIOS DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o por quien este delegue en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2023

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria).

En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de LA UNIÓN (Antioquia).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019, en el cual se delegan unas funciones para contratar', por tanto, no habrá lugar a suscribir documentos adicionales para el surgimiento de las obligaciones y derechos contenidos en los documentos del proceso y los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Póliza de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y seis meses más.

Póliza de Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato	Plazo contractual y tres años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término contractual

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen

a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dado en el Municipio de la Unión Antioquia a los 22 días del mes de junio de 2023

23 JUN 2023

Atentamente;

MARIO LEON MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró:	Diana Isabel Grisales – Abogada contratación
Revisó y aprobó	Mario León Morales /Asesora Contratación